



Las personas minusvalidas tienen derecho a adquirir vehículos con un tipo super reducido del IVA del 4 por 100.

La Ley 6/2006, de 24 de abril procedió a modificar el art. 91.Dos.1.4t de la Ley 37/1992 del IVA, introduciendo un tipo súper reducido al 4 por 100 respecto a la adquisición de vehículos a motor, previa a su adaptación o no y con independencia de quien los conduzca, efectuadas por personas con minusvalía reconocida que deban ir en sillas de ruedas o que tengan movilidad reducida.

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)